



**PERMISO
PROVISIONAL
TLAQUEPAQUE**

17-05-2009

DIRECCIÓN DE MERCADOS,

**DIRECCIÓN DE MERCADOS,
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS**

**REFRENDO
PUESTO
SEMIFIJO**

CLAVE: SEM000291

FECHA EXPEDICIÓN

13-Junio-2016

FOLIO TRÁMITE: 66,355

EXTERIOR: S/N INTERIOR:

NOMBRE: PEREZ JAIME JUAN
 UBICACIÓN: PROGRESO
 COLONIA: LA CAPACHA
 CALLE CRUCE 1: LAZARO CARDENAS
 CALLE CRUCE 2: DELICIAS
 GIRO: TACOS
 SUPERFICIE: 2.00
 TIPO DE CUOTA: GENERAL

VENTA DE TACOS

IMPORTE MT2: \$ 3.04 mts.

DIAS AMPARADOS: 131

IMPORTE: \$796.48

VIGENCIA A PARTIR DE: 01-Abril-2016

FECHA DE VENCIMIENTO: 31-Agosto-2016

DÍAS DE TRABAJO

LUNES	SI	DE:	08:00:38 a	A:	01:00:38 p	VIERNES	SI	DE:	08:00:38 a	A:	01:00:38 p
MARTES	SI	DE:	08:00:38 a	A:	01:00:38 p	SÁBADO	SI	DE:	08:00:38 a	A:	01:00:38 p
MIERCOLES	SI	DE:	08:00:38 a	A:	01:00:38 p	DOMINGO	NO TRABAJA				
JUEVES	SI	DE:	08:00:38 a	A:	01:00:38 p						

EXCEPTO DÍAS DE TIANGUIS

OBSERVACIONES:

ART 43 I-D

AUTORIZO

L.A.E. JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN
 DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

ACEPTO

PEREZ JAIME JUAN

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es para **Tianguis**, y por lo tanto en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberá tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilizan gas LP, deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías autorizadas en el pago de cuota con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
- Después de 3 días de vencido causará infracción (esté o no trabajando).

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y puestas.
- El envadamiento o préstamo del puesto a terceros personas.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
- Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativo y hospitalarios.
- Instalarse a una distancia menor de 50 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copete o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se venden fritangas o comestibles similares.
- Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines; y a menos de 30 mts. de distancia del periférico, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.

A14, c10